



GOBIERNO DE LA
CIUDAD DE MÉXICO

GACETA OFICIAL DE LA CIUDAD DE MÉXICO

Órgano de Difusión del Gobierno de la Ciudad de México

VIGÉSIMA PRIMERA ÉPOCA

29 DE MAYO DE 2019

No. 101

Í N D I C E

ADMINISTRACIÓN PÚBLICA DE LA CIUDAD DE MÉXICO

Jefatura de Gobierno

- ◆ Decreto por el que se reforman los artículos 26 y 41 de la Ley para la Reconstrucción Integral de la Ciudad de México 3
- ◆ Decreto por el que se adiciona un párrafo al artículo 3; se adiciona un párrafo al artículo 12 y; se reforma el segundo párrafo del artículo 14 de la Ley de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Rendición de Cuentas de la Ciudad de México 5
- ◆ Decreto por el que se adiciona el artículo 134 Bis a la Ley Orgánica de Alcaldías de la Ciudad de México 7

Secretaría de Gobierno

Secretaría Ejecutiva del Mecanismo de Seguimiento y Evaluación del Programa de Derechos Humanos de la Ciudad de México

- ◆ Aviso por el que se dan a conocer los Lineamientos de Operación para los Espacios de Participación 8
- ◆ Código de Conducta 20

Secretaría de Educación, Ciencia, Tecnología e Innovación

- ◆ Acuerdo por el que se modifica el diverso por el que se crea el Sistemas de Datos Personales “Becas”, publicado en la Gaceta Oficial del Distrito Federal en fecha 09 de junio de 2014 26
- ◆ Aviso por el cual se da a conocer la Convocatoria para Estancias Posdoctorales en Instituciones Académicas o de Investigación con Sede en Europa o América, 2019 30

Continúa en la Pág. 2

Índice

Viene de la Pág. 1

♦ Aviso por el cual se da a conocer el Manual Específico de Operación del Comité de Administración de Riesgos y Evaluación de Control Interno Institucional, con número de Registro MEO-019/140519-D-SECITI-61/010119	35
♦ Aviso por el cual se da a conocer el Manual Específico de Operación del Subcomité de Adquisiciones, Arrendamientos y Prestación de Servicios con número de Registro MEO-020/140519-D-SECITI-61/010119	46
Secretaría de Movilidad	
♦ Aviso por el que se da a conocer la Segunda Fase del proceso que las personas morales deberán seguir para obtener un permiso anual para la prestación del servicio de los Sistemas de Transporte Individual Sustentable (SITIS)	62
Secretaría de las Mujeres	
♦ Aviso por el que se da a conocer la baja de una Organización de la Sociedad Civil (OSC) seleccionada para ser financiada con recursos del programa, “Coinversión para la Igualdad de la Ciudad de México 2019”	67
Secretaría de Trabajo y Fomento al Empleo	
♦ Aviso por el cual se da a conocer los Lineamientos para el proceso de selección de asistentes técnicos especializados del programa social, "Fomento, Constitución y Fortalecimiento de Empresas Sociales y Solidarias de la Ciudad de México (FOCOFESS 2019)”	68
Caja de Previsión para Trabajadores a Lista de Raya	
♦ Aviso por el que se da a conocer el enlace electrónico donde podrá ser consultado su Código de Conducta	73
Alcaldía en Benito Juárez	
♦ Aviso por el cual se da a conocer el inicio del Proceso de Participación Ciudadana para la integración del Programa de Desarrollo Social 2019-2021	74
Alcaldía en Tláhuac	
♦ Nota Aclaratoria al Aviso por el cual se dan a conocer las nuevas cuotas para los ingresos que se recauden por concepto de Aprovechamientos y Productos que se asignen a las Dependencias, Alcaldías y Órganos Desconcentrados mediante el mecanismo de aplicación automática, en el ejercicio fiscal 2019, publicado en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México, número 37 Tomo I, de fecha 22 de febrero del 2019	77
CONVOCATORIAS DE LICITACIÓN Y FALLOS	
♦ Secretaría de Gobierno .- Autoridad del Centro Histórico.- Licitación Pública Nacional, número LPN/ACH/DAF/001/2019.- Convocatoria 01.- Prestación de servicios integrales de limpieza	103
♦ Secretaría del Medio Ambiente .- Sistema de Aguas Licitación Pública Nacional, número SACMEX-LP-081-2019.- Convocatoria 041.- Sustitución de Atarjeas en la colonia San Felipe de Jesús, Alcaldía en Gustavo A. Madero	104
♦ Alcaldía en Miguel Hidalgo .- Aviso de fallo de Licitaciones Públicas Nacionales, números AMH/LPN/001/2019 a AMH/LPN/010/2019	107
SECCIÓN DE AVISOS	
♦ VWS México Holding, S.A. de C.V.	109
♦ VWS México, S.A. de C.V.	110
♦ Aviso	111

ADMINISTRACIÓN PÚBLICA DE LA CIUDAD DE MÉXICO

JEFATURA DE GOBIERNO

DECRETO POR EL QUE SE REFORMA LOS ARTICULOS 26 Y 41 DE LA LEY PARA LA RECONSTRUCCIÓN INTEGRAL DE LA CIUDAD DE MÉXICO.

DRA. CLAUDIA SHEINBAUM PARDO, Jefa de Gobierno de la Ciudad de México, a sus habitantes sabed.

Que el H. Congreso de la Ciudad de México I Legislatura, se ha servido dirigirme el siguiente:

DECRETO

CONGRESO DE LA CIUDAD DE MÉXICO

I LEGISLATURA

EL CONGRESO DE LA CIUDAD DE MÉXICO, DECRETA:

REFORMA LOS ARTICULOS 26 Y 41 DE LA LEY PARA LA RECONSTRUCCIÓN INTEGRAL DE LA CIUDAD DE MÉXICO.

DECRETO

ÚNICO: La Comisión de Reconstrucción de la I legislatura del Congreso de la Ciudad de México, aprueba con modificaciones la iniciativa con proyecto de decreto que reforma los artículos 26 y 41 de la Ley para la Reconstrucción Integral de la Ciudad de México, para quedar como sigue:

Ley para la Reconstrucción Integral de la Ciudad de México

Artículo 26. Cuando la Reconstrucción del Inmueble Afectado multifamiliar requiera de un mecanismo o esquema de financiamiento adicional, previa solicitud a la Comisión, las Personas Damnificadas podrán optar por alguna de las siguientes opciones:

- a) Un incremento de hasta 35% del total construido con anterioridad al sismo, de la densidad respecto de la Zonificación, asignada en el Programa de Desarrollo Urbano que corresponda, con el propósito de que las Personas Damnificadas cuenten con una alternativa económica para la reconstrucción del inmueble afectado pudiendo incluir inversión pública o privada.

Artículo 41.- La Comisión contará con las facultades más amplias para agilizar la regularización de la situación legal de los títulos de las personas damnificadas ante las instancias competentes y realizar cualquier acto no previsto en la presente Ley, con la finalidad de no retrasar la Reconstrucción.

El Gobierno de la Ciudad de México a través de la Comisión podrá transmitir a las personas damnificadas a título gratuito u oneroso, los inmuebles resultantes de los procesos de Reconstrucción, incluyendo aquellos que se adquieran por vías de derecho público y en su caso privado, sin que sean aplicables en dichas adquisiciones y transmisiones lo dispuesto en la Ley del Régimen Patrimonial y del Servicio Público del Distrito Federal y la normatividad que se derive de dicho ordenamiento legal.

TRANSITORIOS

PRIMERO: El presente Decreto entra en vigor al siguiente día después de su publicación en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México.

SEGUNDO: Remítase a la Jefa de Gobierno para su publicación en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México.

TERCERO: Para efectos de lo dispuesto en este Decreto, las disminuciones o condonaciones en materia de contribuciones dispuestas en el Código Fiscal de la Ciudad de México, deberán ajustarse en lo dispuesto en los artículos 44 del Código Fiscal de la Ciudad de México y 123 y 125 de la Ley de Austeridad, Transparencia en Remuneraciones, Prestaciones y Ejercicio de Recursos de la Ciudad de México y lo dispuesto en la Resolución de carácter general mediante la cual se otorgan facilidades administrativas y se condona totalmente y exime el pago de diversas contribuciones y aprovechamientos publicada en el Gaceta Oficial de la Ciudad de México el 24 de enero de 2019.

Palacio Legislativo del Congreso de la Ciudad de México, a los dos días del mes de mayo del año dos mil diecinueve.- **POR LA MESA DIRECTIVA.- DIPUTADO JOSÉ DE JESÚS MARTÍN DEL CAMPO CASTAÑEDA, PRESIDENTE.- DIPUTADA ISABELA ROSALES HERRERA, SECRETARIA.- DIPUTADA ANA PATRICIA BAEZ GUERRERO, SECRETARIA.-** (Firmas)

Con fundamento en lo dispuesto por los artículos 122, Apartado A, fracción III, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 32 apartado C, numeral 1, inciso a) de la Constitución Política de la Ciudad de México; 3 fracciones XVII y XVIII, 7, 10 fracción II y 21, párrafo primero, de la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo y de la Administración Pública de la Ciudad de México; para su debida publicación y observancia, expido el presente Decreto Promulgatorio en la Residencia Oficial de la Jefatura de Gobierno de la Ciudad de México, a los ocho días del mes de mayo del año dos mil diecinueve.- **LA JEFA DE GOBIERNO DE LA CIUDAD DE MÉXICO, DRA. CLAUDIA SHEINBAUM PARDO.- FIRMA.- LA SECRETARIA DE DESARROLLO URBANO Y VIVIENDA, ILEANA AUGUSTA VILLALOBOS ESTRADA.- FIRMA.**

DECRETO POR EL QUE SE ADICIONA UN PÁRRAFO AL ARTÍCULO 3; SE ADICIONA UN PÁRRAFO AL ARTÍCULO 12 Y; SE REFORMA EL SEGUNDO PÁRRAFO DEL ARTÍCULO 14 DE LA LEY DE TRANSPARENCIA, ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA Y RENDICIÓN DE CUENTAS DE LA CIUDAD DE MÉXICO.

DRA. CLAUDIA SHEINBAUM PARDO, Jefa de Gobierno de la Ciudad de México, a sus habitantes sabed.

Que el H. Congreso de la Ciudad de México I Legislatura, se ha servido dirigirme el siguiente:

D E C R E T O

CONGRESO DE LA CIUDAD DE MÉXICO

I LEGISLATURA

EL CONGRESO DE LA CIUDAD DE MÉXICO, DECRETA:

SE ADICIONA UN PÁRRAFO AL ARTÍCULO 3; SE ADICIONA UN PÁRRAFO AL ARTÍCULO 12 Y; SE REFORMA EL SEGUNDO PÁRRAFO DEL ARTÍCULO 14 DE LA LEY DE TRANSPARENCIA, ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA Y RENDICIÓN DE CUENTAS DE LA CIUDAD DE MÉXICO.

DECRETO

ÚNICO.- Se adiciona un párrafo al artículo 3; se adiciona un párrafo al artículo 12 y; se reforma el segundo párrafo del artículo 14 de la Ley de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Rendición de Cuentas de la Ciudad de México para quedar como sigue:

...

Artículo 3. El Derecho Humano de Acceso a la Información Pública comprende solicitar, investigar, difundir, buscar y recibir información. Toda la información generada, obtenida, adquirida, transformada o en posesión de los sujetos obligados es pública y accesible a cualquier persona en los términos y condiciones que se establezcan en la presente Ley, en los tratados internacionales de los que el Estado mexicano sea parte, en la Ley General y la normatividad aplicable en sus respectivas competencias; sólo podrá ser clasificada excepcionalmente como reservada temporalmente por razones de interés público, en los términos dispuestos por esta Ley.

El derecho fundamental a la información pública de los pueblos originarios y barrios originarios y comunidades indígenas residentes asentadas en la Ciudad de México, se realizará en su lengua, cuando así lo soliciten.

...

Artículo 12. Es obligación del Instituto otorgar las medidas pertinentes para asegurar el acceso a la información de todas las personas en igualdad de condiciones con las demás. Toda persona tiene Derecho de Acceso a la Información Pública, sin discriminación, por motivo alguno.

Está prohibida toda discriminación que menoscabe o anule la transparencia o acceso a la información pública en posesión de los sujetos obligados.

En consecuencia, el Instituto deberá instrumentar las acciones necesarias para que los sujetos obligados y en la medida de su capacidad presupuestal, atiendan y resuelvan los asuntos en la lengua de los pueblos y barrios originarios, y comunidades indígenas residentes de la Ciudad de México.

...

Artículo 14. En la generación, publicación y entrega de información se deberá garantizar que ésta sea accesible, confiable, verificable, veraz, oportuna y atenderá las necesidades del Derecho de Acceso a la Información Pública de toda persona.

Los sujetos obligados buscarán, en todo momento, que la información generada tenga un lenguaje sencillo para cualquier persona, para tal efecto, se coordinarán con las instancias correspondientes para garantizar, su accesibilidad y traducción a la lengua indígena de los pueblos y barrios originarios, y comunidades indígenas residentes de la Ciudad de México cuando así se solicite.

TRANSITORIOS

PRIMERO.- Publíquese en el Diario Oficial de la Ciudad de México.

SEGUNDO.- El presente decreto entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el Diario Oficial de la Ciudad de México.

Palacio Legislativo del Congreso de la Ciudad de México, a los treinta días del mes de abril del año dos mil diecinueve.- **POR LA MESA DIRECTIVA.- DIPUTADO JOSÉ DE JESÚS MARTÍN DEL CAMPO CASTAÑEDA, PRESIDENTE.- DIPUTADA ISABELA ROSALES HERRERA, SECRETARIA.- DIPUTADA ANA PATRICIA BAEZ GUERRERO, SECRETARIA.-** (Firmas)

Con fundamento en lo dispuesto por los artículos 122, Apartado A, fracción III, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 32 apartado C, numeral 1, inciso a) de la Constitución Política de la Ciudad de México; 3 fracciones XVII y XVIII, 7, 10 fracción II y 21, párrafo primero, de la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo y de la Administración Pública de la Ciudad de México; para su debida publicación y observancia, expido el presente Decreto Promulgatorio en la Residencia Oficial de la Jefatura de Gobierno de la Ciudad de México, a los seis días del mes de mayo del año dos mil diecinueve.- **LA JEFA DE GOBIERNO DE LA CIUDAD DE MÉXICO, DRA. CLAUDIA SHEINBAUM PARDO.- FIRMA.- LA SECRETARIA DE GOBIERNO, ROSA ICELA RODRÍGUEZ VELÁZQUEZ.- FIRMA.- LA SECRETARIA DE PUEBLOS Y BARRIOS ORIGINARIOS Y COMUNIDADES INDÍGENAS RESIDENTES, LARISA ORTÍZ QUINTERO.- FIRMA.**

DECRETO POR EL QUE SE ADICIONA EL ARTÍCULO 134 BIS A LA LEY ORGÁNICA DE ALCALDÍAS DE LA CIUDAD DE MÉXICO.

DRA. CLAUDIA SHEINBAUM PARDO, Jefa de Gobierno de la Ciudad de México, a sus habitantes sabed.

Que el H. Congreso de la Ciudad de México I Legislatura, se ha servido dirigirme el siguiente:

D E C R E T O
CONGRESO DE LA CIUDAD DE MÉXICO

I LEGISLATURA

EL CONGRESO DE LA CIUDAD DE MÉXICO, DECRETA:

SE ADICIONA EL ARTÍCULO 134 BIS A LA LEY ORGÁNICA DE ALCALDÍAS DE LA CIUDAD DE MÉXICO.

ÚNICO.- Se aprueba con modificaciones la iniciativa con proyecto de Decreto por el que se adiciona el artículo 134 bis de la Ley Orgánica de Alcaldías de la Ciudad de México, que presentó la Diputada Gabriela Quiroga Anguiano, del Grupo Parlamentario del Partido de la Revolución Democrática. Para quedar como sigue:

Ley Orgánica de Alcaldías de la Ciudad de México

Artículo 134. Del presupuesto que el Congreso de la Ciudad les autorice en el correspondiente Decreto de Presupuesto de Egresos, cada una de las Alcaldías deberá destinar al menos el veintidós por ciento a proyectos de inversión en infraestructura, equipamiento urbano y servicios públicos en todas las colonias, pueblos, barrios originarios y comunidades indígenas de la demarcación territorial. Dentro de este porcentaje se incluyen los recursos que la Alcaldía ejerza con cargo al Fondo Adicional de Financiamiento de las Alcaldías.

Art 134 BIS: Del presupuesto que el Congreso de la Ciudad les autorice en el correspondiente Decreto de Presupuesto de Egresos, cada una de las Alcaldías deberá destinar al menos el 0.1% a proyectos de inversión en Esterilización Obligatoria Masiva y Gratuita de Animales. Dentro de este porcentaje se incluyen los recursos que la Alcaldía ejerza con cargo al Fondo Adicional de Financiamiento de las Alcaldías.

T R A N S I T O R I O S

PRIMERO. El presente Decreto entrará en vigor al día siguiente de su publicación en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México.

SEGUNDO. Los Esterilizaciones Obligatorias Masivas y Gratuitas de Animales No Humanos, deberán iniciar, en un término no mayor a 90 días hábiles a partir de la aprobación del presente Decreto.

Palacio Legislativo del Congreso de la Ciudad de México, a los treinta días del mes de abril del año dos mil diecinueve.-
POR LA MESA DIRECTIVA.- DIPUTADO JOSÉ DE JESÚS MARTÍN DEL CAMPO CASTAÑEDA, PRESIDENTE.- DIPUTADA ISABELA ROSALES HERRERA, SECRETARIA.- DIPUTADA ANA PATRICIA BAEZ GUERRERO, SECRETARIA.- (Firmas)

Con fundamento en lo dispuesto por los artículos 122, Apartado A, fracción III, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 32 apartado C, numeral 1, inciso a) de la Constitución Política de la Ciudad de México; 3 fracciones XVII y XVIII, 7, 10 fracción II y 21, párrafo primero, de la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo y de la Administración Pública de la Ciudad de México; para su debida publicación y observancia, expido el presente Decreto Promulgatorio en la Residencia Oficial de la Jefatura de Gobierno de la Ciudad de México, a los seis días del mes de mayo del año dos mil diecinueve.- **LA JEFA DE GOBIERNO DE LA CIUDAD DE MÉXICO, DRA. CLAUDIA SHEINBAUM PARDO.- FIRMA.- LA SECRETARIA DE GOBIERNO, ROSA ICELA RODRÍGUEZ VELÁZQUEZ.- FIRMA.- LA SECRETARIA DE SALUD, OLIVA LÓPEZ ARELLANO.- FIRMA.**
